PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

EXPEDIENTE: **2023 -09570**

ASUNTO: **OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA ENERGÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESTAO (FASE II)**

INTERESADO: **AYUNTAMIENTO DE SESTAO**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución material de las obras descritas en el proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Dña Mónica Martínez de Musitu, actualizado en Junio de 2021, para la Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma Energética del edificio Mendieta, que alberga las dependencias municipales de la Policía Local.

El código CPV del contrato es:
45262650 Trabajos de revestimiento de fachadas.
45261410 Trabajos de aislamiento para tejados.

2.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución FASE II, para la Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma Energética de las dependencias de la Policía Local, se fija en la cantidad de 242.065,74 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO) incluido IVA.

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
CAP F	REHABILITACIÓN FACHADAS	77.416,35
CAP G	REHABILITACIÓN CUBIERTA	43.628,36
CAP H	DEPÓSITO	38.546,30
CAP I	ILUMINACIÓN	9.306,96
CAP J	LAMAS VESTÍBULO	6.008,62
CAP K	AIRE ACONDICIONADO	6.800,00
CAP L	VARIOS	21.710,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**203.416,59 €**
	13,00 % Gastos generales	26.444,16
	6,00 % Beneficio industrial	12.204,99
	SUMA DE G.G. y B.I.	38.649,15
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**242.065,74 €**

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e4420} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- ANÁLISIS PORCENTUAL

FASE II (proyecto)	%
CAP. F REHABILITACIÓN FACHADAS	38,05 %
CAP. G REHABILITACIÓN CUBIERTA	21,43 %
CAP. H DEPOSITO	18,95 %
CAP. I ILUMINACIÓN	4,58 %
CAP. J LAMAS VESTÍBULO	2,95 %
CAP. K AIRE ACONDICIONADO	3,34 %
CAP. L VARIOS	10,67 %

Se considerarán dichos porcentajes de cara a la clasificación y categoría del contratista de las obras.

4.- CONSIDERACIONES TECNICAS

Las obras a ejecutar respetarán el lenguaje arquitectónico actual de las fachadas, reproduciéndolas, en la medida de lo posible, en todos sus elementos ornamentales.

El sistema SATE empleado ha de ser evaluado por un Organismo de Control Acreditado y deberá identificarse con un marcado CE.
El producto empleado deberá cumplir sus requisitos esenciales:
• Resistencia mecánica y estabilidad
• Seguridad en caso de incendio
• Higiene, salud y medio ambiente
• Seguridad y accesibilidad de utilización
• Protección contra ruido
• Ahorro energético y aislamiento térmico
• Utilización sostenible de recursos naturales. CONSEGUIR LOS REQUISITOS ESENCIALES Y ADICIONALES DEPENDE DEL PRODUCTO PERO TAMBIÉN DE SU COLOCACIÓN Y DEL DISEÑO DE LA OBRA, EL PRODUCTO ES CONDICIÓN NECESARIA PERO NO SUFICIENTE.

En el caso de los Sistemas SATE la obtención del marcado CE se establece mediante la obtención del DITE/ETA. (Documento de Idoneidad Técnica Europeo/European Technical Approval) o ETE, emitido por los institutos adheridos a la EOTA.

Los Organismos de Evaluación Técnica, que pertenecen a la EOTA (Organización Europea para la Evaluación Técnica) y que están autorizados para evaluar productos y sistemas innovadores que no cuentan con una norma específica son el **IETcc, el ITeC y Tecnalia**.

La Evaluación Técnica Europea deberá contener la información relativa al sistema:

- Indicación de la vida útil estimada
- Clasificación del sistema con respecto a la reacción al fuego (Euroclases)
- Indicación del comportamiento al agua del sistema de revestimiento (liquida y vapor)
- Indicación del comportamiento del sistema al envejecimiento, mediante ciclos realizados en maquetas. (Adherencias y comportamiento)
- Indicación del comportamiento al impacto, especificando el uso del sistema

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e44200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Declaración de la presencia de sustancias nocivas
- Declaración de la resistencia del sistema a cargas de viento
- Declaración de la resistencia térmica calculada del sistema
- Indicación de la adherencia de las uniones después de envejecimiento Esquema de los ensayos en maqueta de envejecimiento acelerado

Respecto a las características de los componentes:
- El aislante
- Los complementos (perfilería, métodos de fijación, mallas...)
- La capa de adhesivo
- La capa base
- Los acabados

Respecto a los diseños: Puede incluir figuras comentadas, con las dimensiones acotadas y dibujadas a la escala adecuada según sean los componentes del sistema, como las planchas de aislamiento refuerzos, piezas de esquinas, fijaciones mecánicas, etc. además de una serie de detalles constructivos acotados.

La ejecución de las obras se realizará en convivencia con el desarrollo del Servicio de la Policía Local que tiene lugar en el edificio, por lo que las obras se adaptarán en todo momento a las necesidades de este servicio.

La planificación de obra deberá estudiarse en sus solapes, de modo que no entorpezca o altere las actividades cotidianas, anunciándose con tiempo y preparación suficientes.

Se tendrá especial atención en la implantación de obra e instalaciones y medios auxiliares, ocupando la superficie estrictamente necesaria.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la obra previsto en el proyecto no excederá de DIECISEIS (16) SEMANAS.

6.- PENALIZACIÓN POR DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución fijado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de **1.000 € semanales.**

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio de licitación, es decir, 242.065,74 €. El volumen de negocios mínimo anual exigido no podrá ser inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 363.098,61 €.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e64260} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se éstas se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

9.- OTRAS CONDICIONES

Los licitadores habrán de acreditar la ejecución de al menos seis obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos cinco años.

Los licitadores deberán designar un Encargado de Obra, a jornada completa, desde el inicio y hasta la entrega final, con más de 5 años de experiencia en este puesto de trabajo, experiencia que deberá quedar suficientemente acreditada con la documentación que se aporte en el concurso. Su nombre deberá ser notificado oficialmente.

La subcontratación parcial de la obra objeto de contrato estará permitida hasta en un único nivel de subcontratación. Deberá ser comunicada específicamente en las ofertas de los licitadores, que parte del contrato será objeto de subcontratación, y a que empresa/profesional se le subcontratará. Dicha parte subcontratada no podrá superar el 40% del contrato.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 146 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras descritas objeto del contrato, se valoren en función de los siguientes criterios:

10.1.- CRITERIOS GENERALES

Se adjudicará el contrato a la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa a su interés, pudiendo, justificadamente, declararlo desierto.

La puntuación máxima será de **100 puntos** y será el Ayuntamiento el encargado de valorar o contrastar en la forma que estime conveniente, las ofertas presentadas por los concursantes.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente por la ponderación que se les atribuye serán los que siguen:

10.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)

Las propuestas técnicas justificarán el plazo propuesto mediante el programa previsto para el desarrollo de los trabajos, con un plan detallado del proceso constructivo, su desarrollo en el tiempo, con indicación de los equipos de trabajo, recursos humanos, medios materiales y maquinaria que resulten necesarios para el cumplimiento fiel del contrato.

Las ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 13 puntos en la fase de juicio de valor serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección.

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e64200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para valorar contenido de este apartado se analizarán los aspectos que se describen a continuación:

PLANIFICACION DE OBRA.- (9 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellas planificaciones que justifiquen con mayor nivel de detalle, fases, tiempos de los trabajos sucesivos, solapes, caminos y tareas críticas previstos en la obra, etc., que supongan una previsión del desarrollo de la obra y anticipación para detectar los momentos críticos de la misma.
No se hará en ningún caso alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorarán, de los supuestos rendimientos teóricos, los rendimientos estimados más óptimos, para el fiel cumplimiento del plazo, relacionados con los equipos de trabajo adscritos al contrato, su correspondencia e incidencia con las festividades locales y convenio de la construcción a tener en cuenta para el cálculo de dichos rendimientos.

PROCESO CONSTRUCTIVO.- (7 puntos)

El proceso constructivo se constituye como la explicación pormenorizada de la obra, en el que se justifica razonadamente la elección de las fases de obra, su orden, y la coordinación de los distintos equipos de trabajo.

Se valorará el nivel de detalle en el estudio y conocimiento del proyecto a ejecutar, emplazamiento en el municipio, accesos a la obra, etc., considerándolo la causa del proceso constructivo propuesto, valorándose las ventajas que de él se desprenden y que repercuten directamente en la calidad y plazo de entrega de la obra.

Se valorará la mayor claridad en la exposición de las sucesivas fases, ayudándose de cuantos gráficos, esquemas, fotografías, que faciliten la comprensión del abordaje de la obra.

Se valorará la coherencia entre el proceso constructivo y los diagramas de la planificación y la expresión de dicha coherencia mediante gráficos, cronogramas, etc., sin hacer en ningún caso, alusión directa al plazo de ejecución ofertado en días, semanas, y/o meses.

Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas, así como la menor ocupación de dominio público e interferencia de las obras en el normal desarrollo del servicio municipal, y la mayor claridad del futuro estado de las zonas afectadas.

PERSONAL ASIGNADO A LA OBRA Y SUBCONTRATACIÓN.- (5 puntos)

Se valorará la aportación al desarrollo de la obra que suponen los distintos equipos de trabajo, medios humanos y maquinaria, adscritos al contrato.

Se valorará el organigrama del personal técnico más completo, currículum vítae.

Se facilitará en dicha información, los datos que procedan de las empresas/profesionales subcontratados (medios, maquinaria, organigrama, currículo, etc.).
Se valorará la descripción de los trabajos a subcontratar y las empresas estimadas, y el porcentaje del presupuesto total a subcontratar, y detallado por capítulos.

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e64200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

GESTION DEL CONTROL DE CALIDAD.- (2 puntos)

La obra objeto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma Energética de las dependencias de la Policía Local de Sestao, supone el suministro de materiales necesarios para el aislamiento por el exterior del edificio, mediante sistema SATE cuya idoneidad afectará directamente a su vida útil.

Se valorarán las propuestas que describan el control de calidad a realizar en la recepción de los materiales y en la ejecución de los trabajos, exigencias de control de calidad recogidas y que justifiquen el cumplimiento normativo, especialmente para sistemas SATE:

.- EN 13499. Sistemas SATE que están basados en poliestireno expandido, EPS.
.- EN 13500. Se emplea para los sistemas SATE que están basados en lanas minerales, MW.

.- Reglamento Particular del Certificado de Conformidad de AENOR, válido para los productos aislantes térmicos que se aplican en los edificios.
.- Marcado CE, según lo dispuesto en las normas EN 13162 hasta la EN13171.
.- Normas UNE 92180 (para MW), UNE 92181 (para EPS) y UNE 92182 (para XPS).
.- Norma europea armonizada, prEN 17237, dentro del Comité Europeo de Normalización CEN/TC88 WG-18. Se encargará de recoger todos los requisitos del sistema y también de todos los materiales.

La correcta ejecución del contrato exige una experiencia y modelo de gestión de control de calidad interno contrastado. Las propuestas implementarán sistemas de gestión del control de calidad en las obras, basados en la norma ISO 9001, o equivalentes, que el licitador tenga internamente implantados y con certificaciones vigentes.

GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD.- (2 puntos)

Las obras objeto de Rehabilitación, Acondicionamiento y Reforma Energética de las dependencias de la Policía Local de Sestao suponen un importante conflicto en la convivencia con las actividades diarias de la Policía Local, por la concurrencia de medios auxiliares, andamiaje, maquinaria, y especialmente por las circunstancias en cuanto a los ámbitos de actuación y delimitación de los recintos de trabajo. La correcta ejecución del contrato exige una experiencia y modelo de gestión de seguridad y salud interno contrastado.

Las propuestas implementarán sistemas de gestión de seguridad y salud en las obras, basados en la norma ISO 45001 o equivalentes, que el licitador tenga internamente implantados y con certificaciones vigentes. Se valorarán las propuestas que describan las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud, tanto en los centros/zonas de trabajo, como en el exterior de los mismos.

Se valorarán las planificaciones de obra en cuanto a las instalaciones fijas, justificando la coherencia y ventajas de las ubicaciones propuestas, así como la menor ocupación de dominio público e interferencias de la obra en el normal desarrollo del servicio municipal.

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e44200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.3. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE (75 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA (65 puntos)

El precio máximo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución, no excederá de 242.065,74 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO) sin IVA.

Se adjudicarán **65 puntos** a la oferta económica más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe anormalmente bajo.

La puntuación de cada oferta económica (Pe) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe = 65 \times (P_L - P_O / P_L - P_{O\ min})$$

Donde:

P_O	Importe de la oferta a valorar.
$P_{O\ min}$.	Importe de la oferta más económica.
P_L	Importe de licitación (242.065,74 €)

Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas ofertas que presenten bajas superiores al 20% del precio de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN (10 puntos)

El plazo normal para la ejecución de la obra será de DIECISESIS (16) SEMANAS.
Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción esté dentro de un límite realista, el cual se establece en un plazo mínimo de NUEVE (9) semanas.

La puntuación de cada oferta económica (Pt) se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe = 10 \times (T_L - T_O / T_L - T_{O\ min})$$

Donde:

T_O	Plazo de la oferta a valorar. (Nº de semanas)
$T_{O\ min}$.	Plazo más reducido ofertado. (Nº de semanas)
T_L	Plazo normal de licitación (16 semanas)

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

11.1.- PROCEDIMIENTO

El artículo 77 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dice expresamente lo siguiente:

*Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a **500.000 euros** la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente*

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e44200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

En función del tipo de obra, del presupuesto de la misma y del plazo de ejecución previsto, la clasificación requerida para el contratista deberá ser la que se deduce del presente estudio.

Al amparo del Artículo 79 de la vigente Ley de Contratos, la clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90 de la misma ley, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.
La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Según los artículos 25 a 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, y las modificaciones introducidas en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos 27 y 29). El criterio para determinar la clasificación exigible al contratista se establece en el artículo 36, que se cita íntegro a continuación:

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:
a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.
b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

3. Cuando en el conjunto de las obras se dé la circunstancia de que una parte de ellas tenga que ser realizada por casas especializadas, como es el caso de determinadas instalaciones, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación al contratista, salvo que estuviera clasificado en la especialidad de que se trate, de subcontratar esta parte de la obra con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes y no le será exigible al principal la

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e64200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

clasificación en ellos. El importe de todas las obras sujetas a esta obligación de subcontratar no podrá exceder del 50 por 100 del precio del contrato.

4. Cuando las obras presenten partes fundamentalmente diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número y con la posibilidad de proceder como se indica en el apartado 3.

5. La clasificación en un grupo solamente podrá ser exigida cuando por la naturaleza de la obra resulte necesario que el contratista se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo.

6. Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

7. En los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos.

8. En los casos en que se imponga la obligación de subcontratar a que se refiere el apartado 3, la categoría exigible al subcontratista será la que corresponda a la vista del importe de la obra a subcontratar y de su plazo parcial de ejecución.

11.2.- CLASIFICACIÓN

Tomando como referencia el porcentaje de cada capítulo respecto al total de la obra, se obtiene la siguiente clasificación (grupo y subgrupo):

- Grupo C: Edificación, subgrupo 7: Aislamientos e impermeabilizaciones
- Grupo C: Edificación, subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos

11.3.- ANUALIDAD MEDIA Y CATEGORIA EXIGIDA

La categoría a exigir en cada grupo y subgrupo se determina en función de su cuantía, según el Artículo 79 de la presente Ley de Contratos, siendo el valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Con las consideraciones anteriores y de acuerdo con el artículo 76 y 77 de la presente Ley de Contratos, se propone que los licitadores que concurran a la ejecución de las obras del presente proyecto dispongan como mínimo de la siguiente clasificación:

C7- categoría 2
C4- categoría 2

Lo que pongo en conocimiento de V.S. a los efectos oportunos.

Sinatzaile / Firmante: MARIA INMACULADA GREDILLA ESPIÑA Data: 2023-10-17 12:59:50(UTC) Fecha: 17/10/2023 12:59:50 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2023-10-20 07:28:38(UTC) Fecha: 20/10/2023 07:28:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5bde4284-ec3b-4431-b6f0-477066e44200} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.